



## **EL SALARIO**

Percepciones en dinero o en especie, por las prestaciones profesionales de servicios laborales. El salario en especie nunca podrá superar el 30% de las percepciones salariales del trabajador.

- Composición:
  - Salario Base: Retribución fijada por unidad de tiempo o de obra.
  - Complementos salariales, según circunstancias relativas a:
    - Condiciones personales del trabajador.
    - Al trabajo realizado.
    - A la situación y resultados de la empresa.
  - Complementos:
    - Antigüedad.
    - Pagas Extraordinarias.
    - Participación en Beneficios.
    - Plus de transporte y distancia.
    - Puesto de trabajo.
    - Primas de producción.
    - Manutención.
    - Alojamiento.
    - Residencia en provincias insulares, Ceuta y Melilla.
- Retribuciones no salariales:
  - Indemnizaciones o suplidos por los gastos de su trabajo.
  - Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
  - Indemnizaciones correspondientes a traslados.
  - Indemnizaciones correspondientes a suspensiones o despidos.
- SMIG:
  - Mayores 18 años 2.164 pts/día, ó 64.920 pts/mes.
  - Menores 18 años 1.674 pts/día, ó 50.220 pts/mes.
- Características Generales:
  - Fijación anual, con posibilidad de revisión semestral en el caso de que el I.P.C. supere las previsiones del Gobierno.
  - Cuantía Fijada = Salario Mínimo.
  - La Revisión del Salario Mínimo no afecta a la estructura, ni a la cuantía de los salarios.
  - El importe del SMIG, es inembargable



- FO. GA. SA.:

Se trata de un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que garantiza a los trabajadores la percepción de salarios, indemnizaciones, etc.

Indemnizaciones **excluidas** de la garantía de FO.GA.SA.:

- Despido Nulo.
- Despido Improcedente.
- Extinción por voluntad del trabajador.
- Extinción por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y por fuerza mayor.